



NACIONES UNIDAS

CEPAL

10 de noviembre de 2014

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Santiago, 4 a 6 de noviembre de 2014

DECISIÓN DE SANTIAGO

Los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, reunidos en Santiago, del 4 al 6 de noviembre de 2014, en ocasión de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, diez gobiernos de América Latina y el Caribe impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, en que reafirmaron el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, manifestaron su voluntad de avanzar hacia un instrumento regional que promoviera su cabal aplicación y solicitaron el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para que actuara como secretaría técnica,

Considerando que la Declaración cuenta actualmente con 19 países signatarios² y está abierta a todos los países de América Latina y el Caribe,

Recordando el párrafo 60 de la Declaración de Santiago, aprobada por los Jefes y Jefas de Estado durante la primera Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), realizada en Santiago, los días 27 y 28 de enero de 2013,

Recordando también la resolución 686(XXXV) sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, aprobada en el trigésimo quinto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizado en Lima en 2014,

Teniendo en cuenta que desde la aprobación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en Río de Janeiro se han llevado a cabo tres reuniones de los puntos focales designados por los gobiernos de los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: la primera en Santiago, los días 6 y 7 de noviembre de 2012, la segunda en Guadalajara (México), los días 16 y 17 de abril de 2013, y la tercera en Lima, los días 30 y 31 de octubre de 2013,

Reafirmando los acuerdos pertinentes aprobados en las reuniones previas de los puntos focales, que figuran en los respectivos informes³: la hoja de ruta del proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe, el Plan de Acción hasta 2014 para la implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el

¹ A/CONF.216.13.

² Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay.

³ Véanse *Informe de la primera Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe* (LC/L.3565), *Informe de la segunda Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe* (LC/L.3677) e *Informe de la tercera Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe* (LC/L.3780).

Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, la Visión de Lima para un instrumento regional sobre los derechos de acceso en materia ambiental y las líneas de acción prioritarias para 2014 en materia de fortalecimiento de capacidades y cooperación,

Teniendo en cuenta que en el Plan de Acción hasta 2014 se crearon dos grupos de trabajo para avanzar en la consecución del instrumento regional, con los objetivos de intensificar la cooperación regional y proponer la naturaleza y los contenidos del instrumento regional,

Deciden

1. *Aprobar* los Contenidos de San José, consistentes en un índice anotado de temas que, junto con otros insumos, según lo indicado en los párrafos dispositivos 7 y 8, serán considerados en la negociación del instrumento regional sobre los derechos de acceso en asuntos ambientales, sin que ello signifique prejuzgar la negociación que tendrá lugar;

2. *Dar inicio* a la negociación del instrumento regional sobre acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales;

3. *Crear* un comité de negociación de los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe, con la significativa participación del público de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara (México) y en el cual los países no signatarios podrán participar en calidad de observadores⁴;

4. *Constituir* una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica como copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago, que coordinará las negociaciones que lleve a cabo el comité;

5. *Invitar* a los países observadores a mantener abierto un canal de comunicación con la Mesa Directiva, con miras a hacerse parte del proceso;

6. *Invitar también* al público a designar, en un plazo no superior a dos meses desde la adopción de esta decisión, a dos representantes para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva, debiendo comunicar formalmente a la Mesa Directiva esa designación, así como los cambios que pudieran producirse;

7. *Encargar* a la Mesa Directiva que, en consulta con los países signatarios, presente a más tardar el 31 de marzo de 2015 una propuesta de plan de trabajo del comité, en que se aborden, entre otros aspectos, los procedimientos para la negociación, la organización de los trabajos y el calendario de reuniones, y sobre la cual el comité se pronunciará en su sesión inaugural, que tendrá lugar en el primer cuatrimestre de 2015;

8. *Solicitar* a la CEPAL que elabore un documento preliminar del instrumento regional, en que se integren y relacionen, entre otros, los resultados del proceso hasta la fecha, los Contenidos de San José, el

⁴ Se entiende por países no signatarios aquellos países de América Latina y el Caribe que no se han adherido a la Declaración.

diagnóstico regional elaborado por la CEPAL⁵ y legislaciones, prácticas e instituciones nacionales, considerando además los desafíos y necesidades de la región;

9. *Invitar* a los países signatarios y no signatarios y al público a que envíen contribuciones para la elaboración del documento preliminar a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

10. *Solicitar* a la CEPAL que remita a los países signatarios y no signatarios y al público el documento preliminar del instrumento regional a más tardar el 31 de marzo de 2015;

11. *Definir* la naturaleza del instrumento regional durante el proceso de negociación;

12. *Invitar* a los países signatarios y no signatarios y al público interesado a continuar realizando actividades y consultas a nivel nacional, a fin de contribuir sustantivamente al proceso de negociación del instrumento regional;

13. *Solicitar* a la Mesa Directiva que, con el apoyo de la CEPAL en su calidad de secretaria técnica, lidere el proceso con miras a concluir las negociaciones del instrumento regional a más tardar en diciembre de 2016;

14. *Solicitar además* a la CEPAL que, en coordinación con la Mesa Directiva, los países signatarios y el público interesado, con sujeción a la disponibilidad de recursos y paralelamente al trabajo del comité, continúe e intensifique la labor en marcha para el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación por la aplicación efectiva del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;

15. *Instar*, atendiendo a las necesidades de la región y de cada país signatario, a organizaciones internacionales y agencias de cooperación a apoyar estos esfuerzos y a seguir trabajando junto con la CEPAL fomentando la creación de capacidades regionales y nacionales;

16. *Solicitar* a la Mesa Directiva que, con el apoyo de la secretaria técnica, identifique y presente medios de financiamiento para el proceso de negociación y la aplicación del instrumento regional;

17. *Proseguir* los esfuerzos por incorporar a más países, fortalecer sinergias con otros procesos internacionales y evaluar oportunamente formas de institucionalización, incluida la integración de este proceso en mecanismos regionales existentes.

⁵ Véase “Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas”, *serie Medio Ambiente y Desarrollo*, N° 151 (LC/L.3549/Rev.2), 2013.